

CITACION JUDICIAL

A la señora YOLANDA ISABEL IZURIETA NARANJO, se le hace saber con la siguiente demanda de divorcio:

ACTOR: JOSE LUIS QUISHPE BALDONADO

DEMANDADA: YOLANDA ISABEL IZURIETA NARANJO

CAUSA: DIVORCIO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO, CUANTIA: Indt.

COMPETENCIA: La presente demanda ha correspondido al Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, por sorteo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 6 de mayo de 1980-las 9 am.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Declarándose procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda a la demandada señora Yolanda Isabel Izurieta Naranjo, para los fines legales

consiguientes.- Téngase en cuenta la insinuación formulada en orden al nombramiento de curador de la menor Quishpe Izurieta. De conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y declaración jurada, cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Loiza Guzmán.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito previéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

Ernesto Burbano de Lara
SECRETARIO

Sello-

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

ACTORA: MARIA CALDERON DELGADO.

DEMANDADO: FERNANDO BAQUERO CEDEÑO.

JUICIO: DE DIVORCIO.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.

DOMICILIO DE LA ACTORA: Estudio del Dr. Gonzalo Iza.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, a 13 de mayo de 1980.- Las 10 a.m. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.

Por ser procedente el trámite verbal sumario entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado Sr. Fernando Baquero, a quien atento el Juramento rendido por la actora respecto del desconocimiento del domicilio o residen-

cia actual del mismo cítese por intermedio de uno de los informativos de mayor circulación de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia. Con la insinuación hecha respecto del nombre del curador ad-litem cígase al Sr. Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por la actora para sus posteriores notificaciones. f) Dr. RAUL ROSERO PALACIOS, lo que pone en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en este Juzgado y dentro del perímetro legal.

MARINA DE ARGUELLO
Secretaria del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha

(Hay un sello)

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

DEMANDADO: JOSE JAIME CABEZAS SIVVA

insinúe el nombre de la persona que deba representarla en calidad de curador ad-litem en esta causa. Al efecto, entréguese

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SUMICORP DEL ECUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA."

1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 21 de Mayo de 1980, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 6815 de 4 junio 1980.

2.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Ken Kiriyama, japonés, Kazuo Sasada, japonés, e Ingeniero Raúl Valencia, ecuatoriano. Son casados y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- La compañía se denomina "SUMICORP DEL ECUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA."

4.- Objeto Social: exportación, importación, comercialización y venta de los siguientes productos y mercaderías: hierro, acero, metales no-ferrosos y sus productos metálicos y otros productos minerales; cuerdas y cables eléctricos, equipos eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, sus partes y repuestos; maquinaria agrícola, industrial y de construcción, herramientas e instrumentos, incluyendo instrumentos de medida, metros, reglas de medir; instrumentos médicos y quirúrgicos, artillerías, vehículos, barcos, aviones, sus partes y repuestos; productos químicos, industriales, incluyen materiales tóxicos y nocivos, alcohólicos y explosivos, productos químicos de agricultura, resinas sintéticas, cosméticos, tinturas, gases, otros productos químicos y materia prima relacionado con ellos; abonos, cebas y materia prima para es-

tos; Provisión de aceites y grasas granos de aceite, sal, tabaco y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; materiales fibrosos y sus productos derivados; neumáticos, cueros, pasta y papeles; materiales crudos cerámicos, madera y materiales para obras civiles y de construcción; carbón de piedra, aceites, incluyendo aceites combustibles, gases naturales, otra clase de combustibles y subproductos; animales, plantas, productos alimenticios y naturales; otros productos agrícolas y forestales, marinos, ganaderos, minerales e industriales. Agencia, comisión, corretaje y depósito de los artículos mencionados en el numeral anterior. Toda otra línea de negocio, de suministro y representación, relacionada con el objeto principal de la compañía.

5.- Plazo de duración: 99 años.

6.- Domicilio principal: Quito.

7.- Capital social: S/7.500.000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en 750 participaciones de S/10.000,00 (DIEZ MIL SUCRES), de valor cada una.

8.- Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en un 50%; el saldo será pagado en el plazo de 60 días.

9.- Forma de Administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 junio de 1980

Ldo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: FRANCISCO PERHAVEC

JUICIO.- EJECUTIVO: Reclamando el pago de siete letras de cambio, por la suma de S/5.000 cada una de ellas.

cuestro de la maquinaria de propiedad del demandado, que se dice lo tiene en la Parroquia de Limón Cocha de la Provincia de Napo, hasta por un valor de cincuenta mil sucres. Para esta diligencia, comisiono al señor

A

Se por públic Secret de lo C a seis t les die se va un bie ción y se des PRIME inmuel remate en el si ciente galito, Pichinc

SEGUN cionad ria del dentro ros: Po del sef al med piedad gado;) no que Comur Occide

TERCE CAS D muebk tiene l cas:

a) Exis extens media, S/.38.
b) Exis ro, cuy S/.12.

CI

JUZGO VIL DEM, presu José l ATC in. JUICI inven DOM dio de mez. PRO VENC vieni a.m. teo q cimie En lo esta. reúne legal